

Orden del Ministerio de Cultura, relativa a la procedencia de la ampliación del plazo para la realización de las obras de “Rehabilitación de las cubiertas del ala sur y del extremo oeste del ala norte del Convent Mercedari de Sant Ramon Nonat”, comprendida en la subvención nominativa concedida a la Congregación de Mercedarios (Barcelona) al amparo de la convocatoria de Subvenciones nominativas del Instituto del Patrimonio Cultural de España 2023.

Mediante Orden de 20 de junio de 2023, del Ministerio de Cultura y Deporte, al amparo de la convocatoria de Subvenciones nominativas del Instituto del Patrimonio Cultural de España 2023, se concedió a la Congregación de Mercedarios (Barcelona) una subvención nominativa por importe de 200.000 € para la realización de las obras de “Rehabilitación de las cubiertas del ala sur y del extremo oeste del ala norte del Convent Mercedari de Sant Ramon Nonat”, entre el 01 de junio de 2023 y el 22 de diciembre de 2023, sujeta a un plazo de justificación hasta el 22 de marzo de 2024.

Con fecha 19 de diciembre de 2023, la Congregación de Mercedarios (Barcelona) solicitó a la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes, a través de la Subdirección General del Instituto del Patrimonio Cultural de España, la ampliación del plazo de ejecución de la obra en tres meses, fundamentada en que se ha producido un retraso en el suministro de la estructura de madera laminada, elemento que constituye el núcleo del camino crítico de la planificación de la obra, por lo que consideran que la obra no podrá terminarse antes de finales del mes de marzo de 2024.

Por todo lo anterior:

DE CONFORMIDAD con el artículo 32 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, que establece la posibilidad de que la Administración conceda una ampliación de los plazos establecidos en los procedimientos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero; con el artículo 70 del *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, que establece al órgano concedente de la subvención la posibilidad, de otorgar, salvo precepto en contrario contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero; así como con las previsiones recogidas expresamente en la propia Orden de concesión de 20 de junio de 2023.

DISPONGO que se amplíe el plazo para realizar la actividad hasta el 02 de abril 2024 y el plazo de justificación hasta el 02 de julio de 2024.

Esta Orden es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia

PLAZA DEL REY, 1
28004 MADRID
TEL: 91 701 70 35





Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la *Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*, y artículo 66 de la *Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial*, en la redacción dada por la *Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, de reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial*, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada *Ley 29/1998*.

Asimismo, la presente Orden podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

La presentación del recurso de reposición podrá efectuarse, además de en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la *Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, a través de la Sede electrónica del Ministerio de Cultura y Deporte, en la dirección web <https://sede.mcu.gob.es/SedeElectronica>, en el apartado "Trámites y procedimientos", siempre que se posea un certificado de firma electrónica con plena validez.

Firmado electrónicamente:

EL MINISTRO DE CULTURA

P.D. Apartado Quinto.e) de la Orden CUD/990/2020, de 16 de octubre
EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y BELLAS ARTES
Isaac Sastre de Diego

